



Resolución Jefatural N° 00014-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 01 de abril de 2024

VISTOS:

Los Informes N° 0422-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y N° 031-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; el Memorando N° 295-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y el Informe N° 017-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT de la Unidad de Administración y el Informe N° 0010-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD/WFV; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: *"7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo executor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma";*

Que, conforme el artículo 8-A Implementación del Plan, que en su numeral 8-A.1 *"...Las intervenciones no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el Marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción" en el banco de Inversiones";*

Que, en el marco de la referida Ley, a través de la Resolución Ministerial N° 253-2018-MINAGRI, se dispuso que la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de



las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura será el Programa Subsectorial de Irrigaciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, se aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción, cuyo párrafo final del numeral 6.3 de la citada Directiva, estableció lo siguiente:

“Dentro de los 15 días calendario posteriores a la recepción de la Obra, el Ingeniero Residente formulará la Liquidación Técnica y Financiera (contable) de la obra, siendo de competencia y obligación de la Supervisión de la obra su revisión y conformidad; y con la aprobación del NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION, será remitida la Liquidación a la DIR, quien de no encontrarlo conforme la devolverá para las subsanaciones y/o correcciones correspondientes, caso contrario tramitará la conformidad y la expedición de la Resolución Directoral correspondiente. Ante la falta de presentación o no otorgamiento de conformidad de la Liquidación de la Obra, esta será realizada por el PSI, cuyos costos serán asumidos por EL NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION”.

Que, con fecha 27 de setiembre de 2019, el programa Subsectorial de Irrigaciones y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción denominado: Núcleo Ejecutor para la Reconstrucción CANAL MOLINO, suscribieron el Convenio de Asignación de Recursos N° 038-2019/PSI NER CANAL MOLINO, por un monto total de financiamiento de S/ 1,013,546.00 (Un Millón Trece Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 00/100 soles), para la ejecución de la Intervención: “Rehabilitación del Canal Molino en el Sector Cieneguilla (Progresiva 0+000-0+100), distrito de Pachacamac, provincia de Lima, departamento de Lima”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 082-2020-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 04 de marzo de 2020, se aprueba el expediente técnico de la Intervención: “Rehabilitación del Canal Molino en el Sector de Cieneguilla (Progresiva 0+000-0+100), Distrito de Pachacamac, Provincia de Lima, Departamento de Lima”, cuyo presupuesto asciende a S/ 772,421.12 (Setecientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Veintiún con 12/100 soles);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 041-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 12 de febrero de 2021, se aprueba la actualización del Presupuesto e incorporación de medidas de bioseguridad ante el COVID19, al expediente técnico de la Intervención: “Rehabilitación del Canal Molino en el Sector de Cieneguilla (Progresiva 0+000-0+100), distrito de Pachacamac, provincia de Lima, departamento de Lima”, cuyo presupuesto asciende a S/ 793,608.44 (Setecientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Ocho con 44/100 soles);

Que, mediante Contrato N° 001-2021-NER CANAL MOLINO – SERVICIOS DE SUPERVISION DE OBRA, de fecha 03 de mayo de 2021, el Núcleo Ejecutor Canal Molino, firma contrato con el Ing. Juan Álvarez Evangelista, para el servicio de residencia de obra de la Intervención: “Rehabilitación del Canal Molino en el Sector de Cieneguilla (Progresiva 0+000-0+100), distrito de Pachacamac, provincia de Lima, departamento de Lima”;

Que, mediante Contrato N° 002-2021-NER CANAL MOLINO – SERVICIOS DE RESIDENTE DE OBRA, de fecha 03 de mayo de 2021, el Núcleo Ejecutor Canal Molino, firma contrato con el Ing. Terrones Rivasplata Erick Jeison, para el servicio de residencia de obra de



la Intervención: “Rehabilitación del Canal Molino en el Sector de Cieneguilla (Progresiva 0+000-0+100), distrito de Pachacamac, provincia de Lima, departamento de Lima”;

Que, mediante Asiento N° 103 del cuaderno de obra, de fecha 30 de junio de 2021, el Residente de Obra manifiesta que: *“siendo las 04:00 p.m. se culminan los trabajos en la obra “Rehabilitación del Canal Molino en el Sector de Cieneguilla (Progresiva 0+000 – 0+100), Distrito de Pachacamac, Provincia de Lima, Departamento de Lima”, ejecutándose el 100% de las partidas de acuerdo al expediente técnico, las cuales detalla (...), se solicita a la supervisión de obra verificar y dar conformidad a las partidas ejecutadas, así mismo gestionar ante la entidad correspondiente la conformación del Comité de Recepción de Obra”;*

Que, mediante Asiento N° 104 del cuaderno de obra, de fecha 30 de junio de 2021, el Supervisor de obra manifiesta que: “el día de hoy miércoles 30 de junio de 2021 siendo las 8.00 p.m. el suscrito verifico las partidas ejecutadas en el proyecto del NER Molino la cuales se encuentran ejecutadas al 100% y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas, por lo que se encuentra conformes. En tal sentido se da por concluida la Intervención: “Rehabilitación del Canal Molino en el Sector de Cieneguilla (Progresiva 0+000 – 0+100), distrito de Pachacamac, provincia de Lima, departamento de Lima”, por lo que se solicita a la entidad conformar el Comité de Recepción de Obra;

Que, mediante Carta N° 0160-2021/JCAE-SO, recibida con fecha 02 de julio del 2021, el Ing. Juan Álvarez Evangelista, supervisor de obra, presenta vía mesa de partes la solicitud de conformación del Comité de Recepción de Obra al Programa Subsectorial de Irrigaciones - Lima;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0137-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 09 de julio de 2021, se conforma el comité de recepción de obra designando a: Presidente el Ing. José Miguel Sandoval Reyes – Especialista en Supervisión - SUGES, Miembros al Ing. Juvert Flavio Jaimes Delgado – Especialista en seguimiento y monitoreo UGIRD-PSI y el Ing. Juan Carlos Álvarez Evangelista como Supervisor de Obra;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra se suscribió el 22 de julio de 2021, contando con la presencia de los miembros del Comité de Recepción de Obra y el NER CANAL MOLINO, quienes procedieron a verificar y constatar los trabajos ejecutados, concluyendo que la obra se encuentra concluida sin observaciones, tal como consta en el Acta de Recepción de Obra;

Que, mediante Acta de Transferencia de Obra, de fecha 22 de julio de 2021, contando con la presencia de los miembros de Transferencia de Obra y los integrantes de la Junta de Usuarios del Subsector Hidráulico Lurín y la Comisión de Usuarios Condor Huaca Molino, comprometiéndose en la operación y mantenimiento de la presente obra;

Que, mediante Carta N° 160-2021/NER CANAL MOLINO/PTE, de fecha 31 de agosto de 2021, el Núcleo Ejecutor, presenta la Liquidación Técnica Financiera de la intervención: “Rehabilitación del Canal Molino en el Sector de Cieneguilla (Progresiva 0+000 – 0+100), distrito de Pachacamac, provincia de Lima, departamento de Lima”;

Que, mediante Carta N° 01074-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 15 de noviembre de 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, devuelve la Liquidación Técnica – Financiera de la presente intervención, otorgando un plazo no mayor a 7



días calendarios para que el personal técnico del NER, realice el levantamiento de observaciones;

Que, mediante Carta N° 001-2023-NER CANAL MOLINO, de fecha 14 de setiembre de 2023, el Núcleo Ejecutor Canal Molino, comunica al Ingeniero Álvarez Evangelista Juan Carlos, la resolución del Contrato N° 001-2021-NER CANAL MOLINO – SERVICIOS DE SUPERVISOR, motivado por la acumulación de máximas penalidades, al no haber subsanado las observaciones realizadas a la liquidación;

Que, mediante Carta N° 002-2023-NER CANAL MOLINO, de fecha 14 de setiembre de 2023, el Núcleo Ejecutor Canal Molino, comunica la resolución del Contrato N° 002-2021-NER CANAL MOLINO – SERVICIOS DE RESIDENTE, motivado por la acumulación de máximas penalidades, al no haber subsanado las observaciones realizadas a la liquidación;

Que, mediante Contrato N° 001-2023-NER CANAL MOLINO, de fecha 30 de octubre de 2023, se firma el contrato para el servicio de elaboración de liquidación de obra de la presente intervención, entre el Núcleo Ejecutor Canal Molino y el Ing. Anthony Renzo Castillo Sifuentes, con un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, mediante Memorando N° 05364-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 17 de diciembre de 2023, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, presenta el informe de revisión de Expediente de Liquidación Técnica – Financiera de la intervención del Convenio de Asignación de Recursos N° 038-2019/PSI-NER CANAL MOLINO, solicitando a la Unidad de Administración efectúe la revisión contable a fin de continuar con el trámite de aprobación de la Liquidación del referido convenio;

Que, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje da la conformidad técnica a la liquidación presentada por el NER CANAL MOLINO, a través del Informe N° 422-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGES, sustentada en el Informe N° 031-2024-MIDAGRI/PSI/UGIRD/SUGES/E.M./JMSR, donde arriba a las siguientes conclusiones:

“(…)

- 5.1 El Gasto ejecutado del Convenio de Asignación de Recursos N° 038-2019/PSI-NER CANAL MOLINO asciende a un total de S/ 742,937.78 (Setecientos cuarenta y dos mil novecientos treinta y siete con 78/100 soles), monto que corresponde a la Inversión del Convenio ejecutado por el NER.*
- 5.2 Mediante Memorando Nro 03252-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD, de fecha 24/09/2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de riego y Drenaje, solicita efectuar el extorno de saldo de obra al Fondes, por la suma de S/. 270,608.22 soles (Doscientos setenta mil seiscientos ocho con 22/100 soles), por concepto de saldo del Convenio de Asignación de Recursos N° 038-2019/PSI-NER CANAL MOLINO, para que sea extornado a la ARCC. Además, un cheque a nombre del PSI por el importe de S/. 300.00 que corresponde a penalidad aplicados a los servicios brindados a la Obra.*
- 5.3 La liquidación técnica financiera del Convenio de Asignación de Recursos N° 038-2019/PSI-NER CANAL MOLINO, se encuentra conforme al aprobado en la Directiva de procedimientos para la Ejecución de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para reconstrucción y cuenta con conformidad de verificación de pagos efectuados de la Unidad de Administración. Y de acuerdo al ítem “k”, de la Cláusula Cuarta,*



referida a los “compromisos y obligaciones de las partes”, del Convenio de Asignación de Recursos N° 038-2019/PSI-NER CANAL MOLINO, corresponde a la Entidad aprobar la liquidación del convenio.

Que, de lo expuesto por la Unidad de Administración, a través del Memorando N° 295-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y el Informe N° 017-2024-MIDAGRI-DVAFIR/PSI-UADM/CONT, de fecha 05 de febrero de 2024, se desprende lo siguiente:

“(…)

- Conforme a lo verificado por el Ingeniero José Miguel Sandoval Reyes, determina que el monto según convenio es de S/ 1'013,546.00 soles, que corresponde a: presupuesto referencial para la elaboración del Expediente Técnico S/ 68,701.00 soles, el presupuesto para la supervisión y ejecución de obra S/ 924,313.00 soles y el presupuesto referencial para la supervisión del Expediente Técnico S/. 20,532.00 soles.*
- Se efectuó la revisión en los sistemas SAP y SIAF, de las operaciones financieras sobre los desembolsos efectuados al Núcleo Ejecutor para la Reconstrucción CANAL MOLINO, con cargo a la intervención, reflejando la suma de S/ 993,014.00 soles (Incluye IGV).*
- El Especialista, también indica que existe un Saldo Financiero de S/ 270,608.22 soles; al respecto el Núcleo Ejecutor formalizó la devolución de los fondos a través de Cheques de Gerencia N° 02233503 por S/ 1,651.22 soles a nombre del Programa Subsectorial de Irrigación y N. ° 02233502 por S/ 268,957.00, a nombre de la Dirección General de Tesoro Público.*
- El Ing. José Miguel Sandoval Reyes, indica en su Informe que, se aplicó penalidad al proyectista responsable de la reformulación del Presupuesto del Expediente técnico para implementación COVID 19, teniendo que pagar una penalidad de S/ 300.00 soles, este monto fue cobrado por el Núcleo Ejecutor y entregado a la Entidad a través de cheque de Gerencia.*

Que, luego de la exposición de los hechos citados en el numeral que antecede, la Unidad de Administración concluye lo siguiente:

“(…)

- El monto desembolsado al NER corresponde a S/ 993,014.00 (Novecientos noventa y tres mil catorce y 00/100 soles), conforme a los pagos registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta, que sustentan la Información Financiera del Programa Subsectorial de Irrigaciones, relacionado al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción: CANAL MOLINO, responsable de la Intervención : “Rehabilitación del Canal Molino en el Sector de Cieneguilla (Progresiva 0+000-0+100), distrito de Pachacamac, provincia de Lima, departamento de Lima”.*
- Según lo verificado por el Ing. José Miguel Sandoval Reyes, determina que, del monto desembolsado, el NER ejecutó un gasto de S/. 722,405.78 soles y devolvió el SALDO FINANCIERO por la suma de S/. 268,957.00 soles a través de Cheque de Gerencia N. ° 02233502, a nombre de la Dirección General de Tesoro Público y Cheque de Gerencia N. ° 02233503 por S/ 1,651.22 soles, a nombre de Programa Subsectorial de Irrigación.*
- El Ing. José Miguel Sandoval Reyes, indica en su Informe que, se ha*



calculado penalidad de S/ 300.00 para el proyectista responsable de la reformulación del Expediente Técnico, este monto fue cobrado por el Núcleo Ejecutor y entregado a la Entidad a través de Cheque de Gerencia.

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 253-2018- MINAGRI, se dispuso que la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura será el Programa Subsectorial de Irrigaciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, se aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción;

Que, mediante Resolución Directoral N° 307-2018-MINAGRI-PSI se aprobó la Directiva General *"Administración, control, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos transferidos a los NER para el financiamiento de intervenciones de reconstrucción"* – Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI;

Que, a la rendición de cuentas relativa a los recursos transferidos a los NER, la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI dispone lo siguiente:

5.3. LINEAMIENTOS

*La administración, control, fiscalización y **rendición de cuentas de los recursos transferidos a los NER** se realizará de acuerdo a los lineamientos establecidos en la presente directiva. (resaltado añadido)*

Que, dentro de este contexto, en el literal j) de la Cláusula Tercera del Convenio de Asignación de Recursos N° 038-2019/PSI-NER CANAL MOLINO se pactó lo siguiente:

j. El manejo contable en general y la rendición de cuentas por parte de EL NER a través de su proyectista, residente de obra, supervisor de obra, según corresponda a sus funciones, se efectuará de acuerdo a la Directiva General N° 001-2018-MINAGRI-PSI "Administración, control, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos transferidos a los Núcleos Ejecutores para el financiamiento de intervenciones de reconstrucción", aprobada por Resolución Directoral N°307-2018-MINAGRI-PSI, que forma parte integrante del presente Convenio y que los miembros del órgano representativo del NER declaran conocer en su integridad.

Que, el Numeral 5.1.22 de la Directiva, define la liquidación en los términos siguientes:

"5.1.22 Liquidación: *Se refiere al informe final al término de la Obra. Para el caso de los NER será elaborada por el Residente y Supervisor en concordancia con los Términos de Referencia que forman parte de la presente Directiva".*

Que, el numeral 6.5.5 de la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI, relativa a la "Rendición de cuenta Final" establece lo siguiente:

"6.5.5 Rendición de cuenta final: *El Residente de Obra conjuntamente con el Núcleo Ejecutor, presentaran un informe técnico y sustentado de la Liquidación Final del*



Proyecto, en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios posteriores a la culminación de la intervención de reconstrucción; de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1.1 de la presente directiva” (resaltado añadido).

Que, adicionalmente, es pertinente mencionar el numeral 5.1.1 de la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI que dispone lo siguiente:

“5.1.1. Liquidación Financiera: *Es el acto a través del cual se determina el costo total de la ejecución de la obra, en concordancia con la documentación que lo sustenta y comprende los gastos realizados en la elaboración del expediente técnico, contratación del residente de obras, supervisor de obrar, así como los gastos en mano de obra, materiales de construcción, alquiler de maquinaria y gastos generales autorizados. Estas liquidaciones son rendiciones financieras, técnicas y son presentadas por los titulares de la cuenta bancaria (Presidente - Tesorero y Veedor) al PSI con la documentación en original”*

Que, de la verificación de la documentación presentada por el NER en el expediente de liquidación, en el numeral 4.5 del Informe N° 031-2024/MIDAGRI-DVDAFIR/PSI/UGIRD/SUGES/JMSR, remitido como anexo a los documentos de la referencia, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje expone que: *“El Expediente de Liquidación Técnica de la intervención: “Rehabilitación del Canal Molino en el Sector de Cieneguilla (Progresiva 0+000-0+100), Distrito de Pachacamac, Provincia de Lima, Departamento de Lima”, debo referir que dicho expediente cumple con lo establecido en la Directiva de procedimientos para la ejecución de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción (...)”;*

Que, lo que atañe a la verificación de la liquidación técnica – financiera, esta cuenta con la conformidad de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje en base a lo sustentado en el Informe N° 031-2024/MIDAGRI-DVDAFIR /PSI/UGIRD/SUGES/JMSR, tal como puede observarse en los documentos que forman parte de la referencia;

Que, mediante control, monitoreo financiero y fiscalización posterior de los recursos que son transferidos al NER merced a los convenios de asignación de recursos, el numeral 6.4.1 de la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI dispone lo siguiente:

6.4.1 Todas las intervenciones de recursos que realice el NER estará sujeta a control, monitoreo financiero y fiscalización posterior por parte de la Oficina de Administración y Finanzas del PSI, a través de visitas inopinadas por funcionarios de Tesorería y/o Contabilidad sin perjuicio de la vigilancia ciudadana y de las acciones realizadas por el VEEDOR de la UGIRD. (Subrayado añadido).

Que, por su parte la Unidad de Administración a través del Memorando N° 0295-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y el Informe N° 017-2024-MIDAGRI-PSI-UADM/CONT, emite su conformidad señalando que: *“(…) de acuerdo a la revisión de las operaciones financieras en el Sistema de Administración Financiera (SIAF) y el estado de cuenta SAP, sobre los desembolsos efectuados al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción CANAL MOLINO”;*

Que, como es de observarse de lo informado, tanto por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje como la Unidad de Administración, áreas competentes, la

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



liquidación presentada por el NER CANAL MOLINO, cumple con las exigencias establecidas en el Convenio de Asignación de Recursos y el marco normativo aplicable, razón por la cual la UGIRD, recomienda su aprobación, conforme consta en los Informes N° 0422-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y N° 031-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR:

Que, mediante Informe N° 0422-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, Informe N° 031-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje sustenta y recomienda aprobar la liquidación materia de la presente Resolución, señalando que cumple el procedimiento previsto en la normativa aplicable, asciende a un total de S/ 742,937.78 (Setecientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Treinta y Siete con 78/100 soles) incluido IGV, monto que fueron financiados por el Programa Subsectorial de Irrigaciones, mediante el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES) con cargo a Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante el Informe N° 0422-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, con la conformidad del Coordinador de Liquidaciones de obras COF-NER, recomienda al Jefe de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, la emisión de acto resolutivo de aprobación de la liquidación financiera de la Intervención: “Rehabilitación del Canal Molino en el Sector de Cieneguilla (Progresiva 0+000 – 0+100), distrito de Pachacamac, provincia de Lima, departamento de Lima”;

Que, estando a las conclusiones y recomendaciones de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; advirtiéndose que no existen prestaciones pendientes de ejecutar y/o controversias pendientes de resolver, se concluye que se cumplen las formalidades legales para la Liquidación Técnica y Financiera de la Intervención: “Rehabilitación del Canal Molino en el Sector de Cieneguilla (Progresiva 0+000 – 0+100), distrito de Pachacamac, provincia de Lima, departamento de Lima”, ejecutada en el marco Convenio de Asignación de Recursos N° 038-2019/PSI-NER CANAL MOLINO;

Con la visación de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje y los profesionales que tuvieron intervención en los documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y en uso de las facultades conferidas en los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI; y, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 0003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI, donde faculta para resolver liquidaciones de los contratos de ejecución de obra y consultoría de obra;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - LA CONFORMIDAD a la Liquidación Técnica Financiera de la Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones: “Rehabilitación del Canal Molino en el Sector de Cieneguilla (Progresiva 0+000 – 0+100), distrito de Pachacamac, provincia de Lima, departamento de Lima”, ejecutada en el marco del Convenio de Asignación de Recursos N° 038-2019/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA LA RECONSTRUCCION CANAL MOLINO, suscrito entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones, conforme a las disposiciones contenidas en la Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, determinándose un monto total de inversión

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



ascendente a la suma de S/ 742,937.78 (Setecientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Treinta y Siete con 78/100 soles) incluido IGV.

Artículo Segundo. - DISPONER que la Unidad de Administración registre el monto de inversión de la Intervención: "Rehabilitación del Canal Molino en el Sector de Cieneguilla (Progresiva 0+000 – 0+100), distrito de Pachacamac, provincia de Lima, departamento de Lima", en las cuentas correspondientes.

Artículo Tercero. - DISPONER la notificación publicación de la presente Resolución al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción CANAL MOLINO, al Residente y al Supervisor de la intervención; remitiéndose copias a la Subunidad de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

«MCHUMBES»

MARTHA MABEL CHUMBES MARIN
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES